

Mendoza, 28 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN DE HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 14/2020
APROBANDO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL DOCTORADO
EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

VISTO:

La presentación efectuada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se eleva proyecto de actualización del Reglamento del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Que la referida Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación de sus carreras de posgrado ante CONEAU, validando así años de trayectoria y actividad académica de suma importancia para toda la comunidad.

Que en dicho contexto, resulta fundamental actualizar el Reglamento del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme a los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades, y las observaciones formuladas por los Pares Evaluadores.

Que el H. Consejo Académico de la Facultad ha dado su correspondiente aprobación.

Que por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 15, inciso g) del Estatuto Universitario;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las modificaciones al Reglamento del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, propuestas por el Honorable Consejo Académico de la referida Unidad Académica; quedando redactado el mismo conforme a lo consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Luna', is written over a horizontal line. Below the signature, the text 'Dr. EDUARDO F. LUNA' is printed vertically, followed by 'RECTOR' and 'UNIVERSIDAD DE MENDOZA' on separate lines.

Dr. EDUARDO F. LUNA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Manno', is written over a horizontal line. Below the signature, the text 'Mgter. ALEJANDRO MANNO' is printed vertically, followed by 'SECRETARIO ADMINISTRATIVO' and 'UNIVERSIDAD DE MENDOZA' on separate lines.

Mgter. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Artículo 2°: Comuníquese a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Departamento de Evaluación y Acreditación Permanente, a quienes además corresponda y cumplido, archívese.

ADM

Mgter. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. EDUARDO F. LUNA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

ANEXO I

Resolución de Honorable Consejo Superior N° 14/2020



ANEXO I



**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE MENDOZA**

DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

REGLAMENTO

Mendoza

2020

Two handwritten signatures are located at the bottom left of the page. The first signature is more complex and stylized, while the second is simpler and more legible.

CAPÍTULO I: Consideraciones generales

CAPÍTULO II: Instancias de gestión académico-administrativas

CAPÍTULO III: Requisitos de admisión, selección de aspirantes y otorgamiento de reducciones arancelarias

CAPÍTULO IV: Régimen de estudios y permanencia

CAPÍTULO V: Director de Tesis

CAPÍTULO VI: Tesis Doctoral

CAPÍTULO VII: Requisitos y procedimientos para obtener el título de Doctor

Two handwritten signatures are located at the bottom left of the page. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more vertical.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales que se imparte en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, creado Resolución del Honorable Consejo Superior conforme Acta Nº 52/68, conforme la normativa vigente.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DE GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

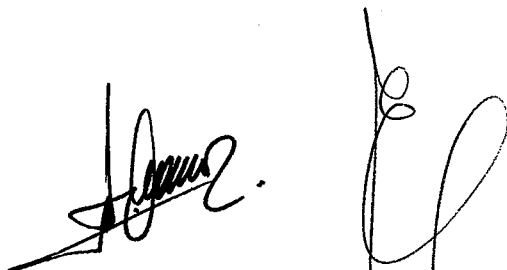
Artículo 2. El Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales incluirá las siguientes instancias de gestión académico-administrativas:

- a) Director Académico
- b) Subdirector del Ciclo
- c) Coordinador del Ciclo
- d) Comité Académico
- e) Comité de Admisión y Gestión

Artículo 3. El Director Académico de la carrera de Doctorado, conforme lo establece el Reglamento General de la Facultad, será propuesto por el Decano y designado por el Consejo Académico, por el lapso de tres (3) años renovables. El cargo será otorgado a quien disponga de reconocidas cualidades de investigación y docencia, con capacidad organizativa y de orientación de grupos de trabajo. Deberá poseer una formación de posgrado no inferior a la ofrecida por la carrera para la cual se lo propone, o mérito equivalente en cuyo caso el *curriculum vitae* del nombrado ameritaría excepcionalidad.

Artículo 4. Son funciones del Director Académico:

- a) Supervisar las acciones vinculadas con la carrera.
- b) Evaluar la carrera de modo que permita la medición de la calidad educativa en el marco de la reglamentación aplicable.
- c) Convocar al Comité Académico y presidir las reuniones para el tratamiento de las actuaciones pertinentes.
- d) Elevar al Decanato todo dictamen o escrito que el Comité Académico produzca, así como cualquier informe que ésta le solicite.
- e) Sugerir las modificaciones y mejoras que deban introducirse en la carrera, en consenso con el Comité Académico.
- f) Recomendar cambios en las actividades curriculares.
- g) Supervisar el autodiagnóstico de la carrera.
- h) Representar a la carrera en todas las instancias.



- i) Ejercer toda otra función que le indique el presente Reglamento o que se someta a su consideración.

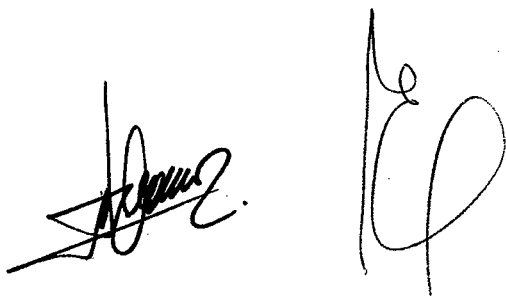
Artículo 5. Cada ciclo del Doctorado que se dicte tendrá un Subdirector y Coordinador acreditados en la orientación del mismo, quienes serán propuestos por el Decano y designados por el Consejo Académico de la Facultad, por el lapso que dure el ciclo correspondiente. Los cargos serán otorgados a quienes dispongan de reconocidas cualidades de investigación y docencia, con capacidad organizativa y de orientación de grupos de trabajo. Deberán poseer una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera para la cual se lo proponen o mérito equivalente cuando se trate de temas referidos a áreas sin tradición académica de posgraduación en cuyo caso el *curriculum vitae* del nombrado ameritaría excepcionalidad. El Coordinador del Ciclo será el reemplazante natural del Subdirector del Ciclo en caso de ausencia.

Artículo 6. Son funciones del Subdirector del Ciclo, por el lapso que dure el ciclo correspondiente:

- a) Intervenir en los procesos de selección y evaluación del cuerpo docente.
- b) Aprobar los programas propuestos por los docentes.
- c) Asesorar a los postulantes y alumnos en cualquier aspecto relacionado con la carrera.
- d) Promover las actividades de investigación de los doctorandos.
- e) Supervisar y rubricar actuaciones administrativas.
- f) Organizar el dictado de las asignaturas establecidas en el régimen de estudio correspondiente al ciclo
- g) Supervisar la labor académica y elevar las observaciones al Director y al Comité Académico.
- h) Ejercer toda otra función que le indique el presente Reglamento o que se someta a su consideración

Artículo 7. Son funciones del Coordinador del Ciclo, por el lapso que dure el ciclo correspondiente:

- a) Coordinar el proceso de gestión administrativa del Doctorado.
- b) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes.
- c) Colaborar con la Dirección de Posgrado y el Subdirector del Ciclo en lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas.
- d) Orientar a los alumnos respecto de sus inquietudes sobre las diferentes circunstancias que implican el estudio de la carrera de Doctorado.
- e) Asistir a los docentes en sus necesidades y requerimientos en el desarrollo de las actividades curriculares.
- f) Supervisar el material didáctico enviado por el cuerpo docente y la impresión y distribución del mismo, así como todo otro documento que contribuya al desarrollo de la carrera.



- g) Coordinar las acciones educativas relacionadas con la aplicación de metodologías didácticas y curriculares.
- h) Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas.

Artículo 8. El Comité Académico estará integrado por cinco (5) miembros titulares, uno (1) de los cuales será el Director Académico. Los cuatro (4) miembros restantes serán designados por el Consejo Académico de la Facultad, a propuesta del Decano, siendo condición necesaria formar parte del cuerpo docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y poseer, como mínimo, una formación de postgrado no inferior a la ofrecida por la carrera o mérito equivalente en cuyo caso el *curriculum vitae* del nombrado ameritaría excepcionalidad. Cumplen sus funciones por un período de tres (3) años y pueden ser reelectos.

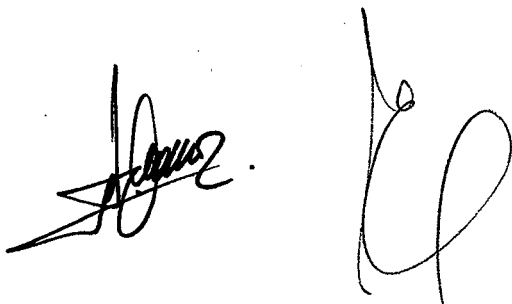
Artículo 9. Son funciones del Comité Académico:

- a) Contribuir con la autoevaluación de la carrera, en conjunto con la Dirección de Posgrado y el Subdirector del Ciclo, a fin de destacar los logros y detectar áreas deficitarias o críticas que permitan el mejoramiento del desempeño académico institucional.
- b) Determinar el otorgamiento de mérito equivalente del Cuerpo Docente y en los casos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Dictaminar en forma extraordinaria sobre la aprobación, rechazo o modificación de los Proyectos de Tesis presentados por los aspirantes, cuando así lo requiera la situación.
- d) Dictaminar respecto de la continuidad de un doctorando cuando su desempeño en la realización de los trabajos resulte negativo, proponiendo las medidas a adoptar.
- e) Supervisar los aspectos académicos del Doctorado, que el Director o Subdirector del ciclo en su caso, sometan a su consideración, a fin de que se tomen las medidas de corrección que considere necesarias.
- f) Dictaminar sobre todo asunto que se someta a su consideración. El Comité Académico puede solicitar asesoramiento especializado cuando lo considere conveniente.
- g) Ejercer toda otra función que le indique el presente Reglamento.

Artículo 10. El Comité de Admisión y Gestión estará integrado por tres (3) miembros, a saber: el Secretario Académico, el Director de Posgrado y el Coordinador del Ciclo.

Artículo 11. Son funciones del Comité de Admisión y Gestión:

- a) Evaluar el Curriculum Vitae del aspirante, atendiendo a su formación de grado y su experiencia académica y profesional.
- b) Entrevistar al aspirante a los fines de un mejor análisis de antecedentes curriculares, en caso que este lo requiera.



- c) Solicitar al aspirante información accesoria para ilustrar sus antecedentes curriculares, en caso de considerarlo necesario.
- d) Recomendar al Decano de la Facultad, el otorgamiento de reducción arancelaria en caso de encontrarse contemplada dentro de los supuestos previstos por la Universidad.
- e) Establecer la nómina de aspirantes admitidos a la Carrera.
- f) Dictaminar sobre la pertinencia de las solicitudes de eximición del Ciclo de Formación. El Comité de Admisión y Gestión puede solicitar asesoramiento especializado cuando lo considere conveniente.
- g) Resolver todas las cuestiones que se planteen vinculadas con la gestión, en especial lo relativo a la regularidad de los doctorandos, los trabajos finales de cada asignatura, otros exámenes, solicitudes de prórroga y toda otra función que haga al buen funcionamiento del Doctorado en cada ciclo y que no sea de competencia de otro órgano de la carrera.
- h) Supervisar y rubricar las actuaciones que le correspondan y designara quién sustituirá, con acuerdo del Director de la Carrera, al responsable que por imposibilidad sobreviniente o fuerza mayor no hayan podido rubricar en su oportunidad.

Artículo 12. Los profesores que integran el Cuerpo Docente como referentes de la carrera serán propuestos por el Decano y designados por el Consejo Académico de la Facultad, seleccionados sobre la base de su relevancia académica y antecedentes curriculares. Deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera para la que han sido convocados. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse por una formación equivalente demostrada por la trayectoria docente o de investigación y profesional. Serán considerados como:

- a) Profesores titulares, referentes o coordinadores: aquellos que tienen la responsabilidad académica de la marcha de la actividad curricular.
- b) Profesores invitados: aquellos que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad curricular.

Artículo 13. Serán obligaciones de los profesores:

- a) Confeccionar y actualizar los programas, guías, apuntes y toda otra modalidad didáctica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria de cada asignatura.
- b) Disponer la dedicación requerida para una adecuada atención de los alumnos, tanto en el dictado teórico como en los trabajos prácticos finales, cuando corresponda.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de alumnos, como así también las tareas programáticas inherentes a la carrera.

Two handwritten signatures are located at the bottom left of the page. The signature on the left is written in black ink and appears to be 'J. J. ...'. The signature on the right is also in black ink and is more stylized, possibly 'P. ...'. Both signatures are written over a light-colored background.

- d) Cumplir en general con todas aquellas obligaciones que, no estando expresamente enunciadas, surgen de la propia modalidad de la actividad docente y de los objetivos propuestos en la carrera.

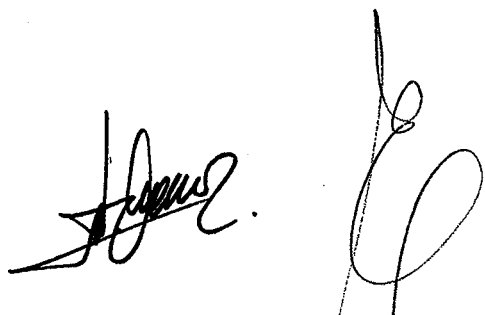
CAPÍTULO III

REQUISITOS DE ADMISIÓN, SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y OTORGAMIENTO DE REDUCCIONES ARANCELARIAS

Artículo 14. Requisitos de admisión. Para acceder a los estudios de Doctorado el postulante debe poseer título de Abogado o Escribano cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración, expedido por Universidades argentinas de gestión estatal o privada autorizadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, o título otorgado por Universidades extranjeras, certificado con la apostilla de La Haya, en los casos que correspondieren.

Artículo 15. Inscripción de aspirantes. Para ingresar a los estudios de Doctorado el postulante debe:

- a) Presentar en la Dirección de Posgrado el Formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado, en los plazos establecidos por la Facultad y acompañado de la documentación requerida que se detalla a continuación:
- Dos (2) fotografías color.
 - Fotocopia del anverso y reverso del DNI.
 - Fotocopia del anverso y reverso del título de Abogado o Escribano certificado por la Institución que lo otorgó. Si el título se encuentra en trámite, deberá presentar una constancia original de tal circunstancia otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo presentar la fotocopia del título como se indica en cuanto posea el mismo.
 - Fotocopia del Certificado Analítico final de la carrera de grado.
 - Curriculum Vitae actualizado y firmado, detallando antecedentes en investigación (publicaciones científicas, asistencia a congresos, cursos de posgrado, jornadas, etc.); antecedentes docentes y dominio de un idioma extranjero. Las probanzas no son necesarias, salvo fotocopia de los títulos de posgrado (Especialista/Magíster/Doctor).
 - En el caso de aspirantes extranjeros deben presentar certificado de dominio funcional del idioma español, cuando así corresponda.
 - En caso de que el aspirante quiera solicitar una reducción arancelaria o beca, deberá hacerlo en la solicitud de inscripción y acompañar la documentación fehaciente que avale su pedido.



- b) Mantener una entrevista con el Comité de Admisión del Doctorado, cuando este lo requiera.
- c) Ser admitido por el Comité de Admisión del Doctorado, quien seleccionará a los aspirantes de acuerdo con los criterios que se fijan en el presente Reglamento. La admisión faculta al aspirante a matricularse en la carrera de Doctorado. La condición de alumno regular se adquiere al momento de abonar la primera cuota.

En el caso de que el aspirante no resida en la Ciudad de Mendoza podrá enviar la solicitud escaneada junto con la documentación, y se podrá realizar la entrevista por medios digitales. Los originales de la documentación requerida deberán presentarse previo a la matriculación, en caso de ser admitido. Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, debidamente justificadas.

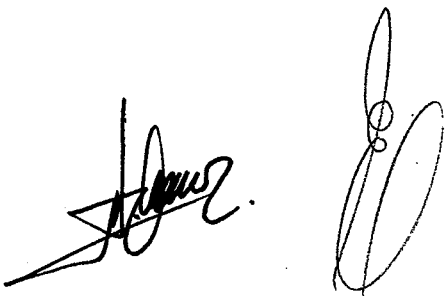
Artículo 16. Proceso de inscripción. El proceso de selección de aspirantes a la carrera estará a cargo del Comité de Admisión, el que deberá:

- a) Evaluar el Currículum Vitae del aspirante, atendiendo a su formación de grado y su experiencia académica y profesional.
- b) Entrevistar al aspirante a los fines de un mejor análisis de antecedentes, capacidades y motivaciones.
- c) Recomendar el otorgamiento de reducción arancelaria en caso de ser solicitada por el aspirante.
- d) Establecer la nómina de aspirantes admitidos a la carrera. Se priorizará a los docentes y egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mendoza.

Artículo 17. El Comité de Admisión y Gestión podrá admitir que un número limitado de alumnos cursen una o más asignaturas de manera individual, los cuales, sujeto al análisis de sus antecedentes, al pago de un arancel especial y al cumplimiento de los requisitos de cursado y/o aprobación, podrán obtener un certificado por dicha(s) asignatura(s).

Artículo 18. Aranceles. La Carrera de Doctorado es arancelada a los efectos de garantizar el financiamiento de sus actividades. Los montos de dichos aportes serán aprobados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Mendoza, o el Rectorado, en su caso, a propuesta del Decanato.

Artículo 19. Obligaciones arancelarias del doctorando. Las obligaciones arancelarias de los doctorandos con la Facultad corren a partir del momento de la inscripción y solamente cesan cuando el alumno culmina con su carrera o cuando decide suspender los estudios. En caso de que el alumno decida abandonar la carrera con posterioridad a su inscripción, debe informarlo a la Dirección de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo alumno de la carrera con el consiguiente cargo de los aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.



Artículo 20. Becas. La Universidad de Mendoza reconocerá la siguiente modalidad de becas:

- a) De Institución a Alumno: el aspirante podrá solicitar particularmente el apoyo financiero para realizar la carrera de Doctorado, a Instituciones que él considere pertinentes. Dichas Instituciones serán consideradas "PATROCINADORAS" del o de los alumnos, si están legalmente constituidas. El compromiso de pago del arancel que fije la Universidad de Mendoza, será entre el alumno y esa Institución patrocinadora, y, en caso de que ésta no dé cumplimiento a las obligaciones de pago correspondientes, asumirá el alumno el pago de la deuda y de los reajustes que tuviere.
- b) De Instituciones a la Universidad de Mendoza: para el caso de Instituciones legalmente constituidas que se encuentren interesadas en la participación de su personal en Carreras de Doctorado y que quisieran realizar su inscripción oficialmente, éstas podrán hacerla si asumen el compromiso de hacerse cargo del arancel y reajuste que le correspondiere a ese o esos alumnos. Se podrá prever el otorgamiento de reducciones arancelarias a organizaciones y empresas en función de la cantidad de aspirantes que incorporen, conforme lo acuerde la normativa vigente.
- c) De la Universidad de Mendoza al plantel docente de las Carreras de Grado y de Posgrado: la Universidad de Mendoza podrá otorgar hasta media (1/2) beca a los integrantes de su plantel docente para realizar la carrera de Doctorado en el marco de la Política de perfeccionamiento del personal docente de la Facultad.
- d) De la Universidad de Mendoza al egresado con título otorgado por la misma: la Universidad de Mendoza podrá otorgar hasta media (1/2) beca a aquellos profesionales egresados de la Facultad que, no siendo integrantes del plantel docente, quieran realizar la carrera de Doctorado. En todos los casos, los becarios no tendrán derechos preferenciales con respecto a los demás alumnos que no estuviesen en las mismas condiciones, en el marco de la Política de extensión de la Facultad.
- e) De la Universidad de Mendoza a quien tenga imposibilidad económica u otras circunstancias especiales. La carrera de Doctorado puede otorgar becas a sus alumnos de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. El número de becas no puede superar el 10% del total de los inscriptos. Estas becas se califican en dos categorías: con y sin prestación de servicios. En el primer caso, el doctorando debe cumplir con las tareas que le asigne el Director de Posgrado.

Artículo 21. Excepción. En todos los casos en que se hubiese concedido una beca, quedará exceptuado de este beneficio el pago de la matrícula anual luego de haber depositado la Tesis Doctoral.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y PERMANENCIA

Artículo 22. Régimen de Estudios del Ciclo de Formación. La carrera de Doctorado tendrá dos ciclos. El Primer Ciclo o Ciclo de Formación tiene por finalidad que el doctorando profundice el conocimiento general y específico propio del área de investigación correspondiente y perfeccione las pautas teóricas, metodológicas y técnicas para la elaboración de la Tesis Doctoral.

Artículo 23. Cupo máximo. Se establece como cupo máximo del Doctorado la cantidad de sesenta (60) alumnos.

Artículo 24. Asignaturas. El Primer Ciclo estará integrado por el cursado de tres (3) asignaturas y dos (2) Seminarios del ámbito de las Ciencias Jurídicas y Sociales, variables en cada año académico de acuerdo a las áreas establecidas. El Ciclo de Formación es organizado por el Subdirector del Ciclo conforme a las orientaciones propuestas. Las asignaturas son obligatorias y no guardan correlatividad entre sí. Se incluyen en este primer ciclo, necesariamente, estudios sobre Epistemología y Metodología de la Investigación Jurídica. Además, el doctorando debe cursar y aprobar el Taller de Tesis. Podrán convalidarse asignaturas cursadas en otras unidades académicas nacionales o extranjeras, siempre que exista un dictamen favorable en este sentido emitido por el Comité Académico, previa opinión emitida por el Comité de Admisión y Gestión.

Artículo 25. Requisitos de permanencia. Los doctorandos para permanecer en el Primer Ciclo deben:

- a) Asistir al 75% de las clases dictadas como requisito de permanencia y condición previa para aprobar el Ciclo de Formación. Las inasistencias deberán justificarse fundadamente mediante escrito que se presentará a la Dirección de Posgrado dentro de las 48 horas.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por el profesor en cada caso.
- c) Cumplir con las obligaciones arancelarias correspondientes al cursado de la carrera de Doctorado.

Artículo 26. Evaluación del Ciclo de Formación. Los doctorandos para tener por cumplido el Primer Ciclo deben:

- a) Aprobar las tres asignaturas mediante la presentación de un trabajo monográfico sobre algún tema escogido de entre los de cada curso, contando con dos años para entregarlo, a partir de la culminación del dictado de cada una. La calificación de los mismos será aprobado, devuelto con observaciones o desaprobado. Si la calificación es devuelto con observaciones, el doctorando contará con un plazo de tres (3) meses



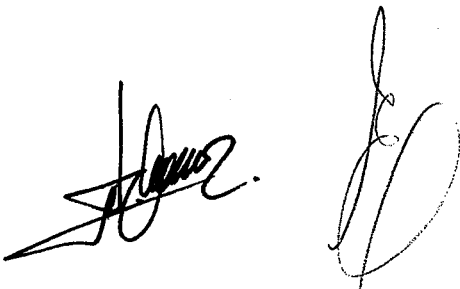
como máximo para realizar la nueva presentación. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. Si la calificación es desaprobado el doctorando tendrá una instancia de recuperación y contará con un plazo de tres (3) meses como máximo para realizar la nueva presentación. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. En el caso de que no presente el trabajo o que la calificación sea nuevamente desaprobado, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del doctorando.

- b) Aprobar los dos Seminarios conforme lo establezca el Subdirector del Ciclo. Los profesores tendrán especialmente en cuenta el grado y calidad de la participación en clase. En el caso que los alumnos deban confeccionar un trabajo escrito el profesor responsable o el Subdirector del Ciclo fijarán una fecha para la presentación que podrá tener un plazo de hasta tres (3) meses como máximo.
- c) En las asignaturas Epistemología y Metodología de la Investigación Jurídica el profesor calificará de acuerdo a la asimilación de los conocimientos adquiridos en las clases correspondientes. El Taller de Tesis se evaluará con la presentación escrita del Proyecto de Tesis, donde se calificará la parte metodológica. La calificación de los mismos será aprobado, devuelto con observaciones, en cuyo caso se fijará una fecha para la nueva presentación que podrá tener un plazo de hasta tres (3) meses como máximo, o desaprobado. Si la calificación es desaprobado, y el alumno hubiese agotado la instancia de recuperación, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del doctorando.

Artículo 27. Ciclo Personalizado. El segundo ciclo la carrera adquiere el carácter de un Doctorado personalizado o tutorial, destinado a la elaboración de la tesis doctoral. Esta Facultad pone especial énfasis en el segundo ciclo, entendiendo que el Doctorado, en tanto requiere la realización de un aporte individual, debe poner en evidencia la capacidad del doctorando para evaluar por sí, la situación de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia en un determinado campo del derecho, y formular una propuesta respecto del fenómeno en estudio.

Artículo 28. Requisitos de permanencia. Los doctorandos para permanecer en el Segundo Ciclo deben:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas por el Director de Tesis.
- b) Presentar semestral un informe de avance de Tesis conforme el cronograma aprobado en el Proyecto. El informe se deposita en la Dirección de Posgrado con la firma del doctorando y con el aval del Director. Los doctorandos contarán con la asistencia de profesores tutores durante cada ciclo académico con el fin de acompañarlos en la etapa de escritura de la Tesis, conforme el Reglamento que regula el Sistema de Apoyo de alumnos de posgrado.



- c) Asistir a la reunión anual que organiza la Dirección de Posgrado, donde expondrán los avances de su plan de trabajo.
- d) Abonar una matrícula anual con el monto que se fije por las autoridades correspondientes, desde el año siguiente al que finalizaron el cursado y hasta que depositen en la Secretaría de Posgrado su Tesis Doctoral. En el caso en que se admitan prórrogas para la presentación de la Tesis Doctoral, el doctorando deberá matricularse cada año hasta el depósito de misma.

Artículo 29. Eximición del Ciclo de Formación. Pueden ser eximidos total o parcialmente de cumplir con el Ciclo de Formación aquellos aspirantes que hayan aprobado una Maestría o que certifiquen una relevante carrera como investigador, justificada con publicaciones científicamente avaladas, vinculados con el tema de Tesis que proponen. También serán considerados en la evaluación de sus antecedentes su trayectoria como docente. El Comité Académico determinará la pertinencia de la propuesta teniendo en cuenta el Proyecto de Tesis elevado por el interesado con el aval del Director propuesto pudiendo establecer, mediante acta fundada, un régimen especial para la obtención del título.

CAPÍTULO V

DIRECTOR DE TESIS

Artículo 30. Requisitos. La carrera de Doctorado culmina con un trabajo final, individual y escrito con formato de Tesis que se realiza bajo la supervisión de un Director. El Director deberá tener antecedentes en el campo de la investigación que lo habilite para la orientación y dirección de la Tesis Doctoral. Una misma Tesis podrá incluir dos Directores o un Director y un Codirector. La figura del segundo Director o del Codirector será exigible de forma obligatoria en los casos en que el Director no tenga el mismo lugar de residencia en que se dictó el ciclo o cuando las características de la Tesis Doctoral así lo requieran. Preferentemente, se priorizará la elección de un Director con pertenencia institucional y, salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior al de Doctor.

Artículo 31. Elección y propuesta. El doctorando debe proponer un Director de Tesis para que lo asesore durante el proceso de elaboración de la misma al momento de elaborar su Proyecto de Tesis. La presentación debe concretarse en el momento de elevar el Proyecto de Tesis Doctoral al H. Consejo de la Facultad.

Artículo 32. Funciones. Son funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar al doctorando en la elección del tema de tesis que implique resultados científicos nuevos y constituyan un aporte a la cuestión en estudio.

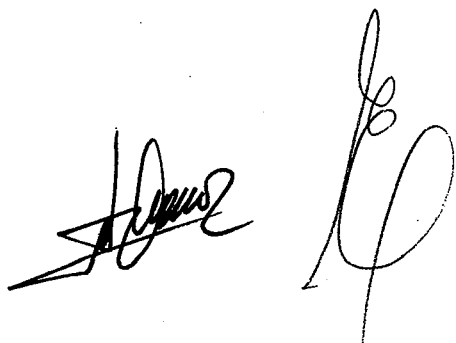


- b) Orientar al alumno en la confección del proyecto de tesis.
- c) Proponer un plan de lecturas orientado a brindar al doctorando una formación general y actualizada respecto de la rama del derecho a la que pertenece la futura Tesis.
- d) Asesorar al doctorando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar, velando por la originalidad y calidad del estudio que realice.
- e) Supervisar y evaluar la investigación del doctorando y aprobar los avances anuales de Tesis correspondientes.
- f) Propiciar la inquietud por la selección de temas Jurídicos relevantes en la actualidad. Aconsejarlo en las fuentes doctrinales, legales y jurisprudenciales a utilizar y sugerir, si fuera conveniente, la apertura hacia el derecho comparado.
- g) Informar al Director de la Carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que éste lo requiera.
- h) Realizar, una vez concluida la tesis, un informe final que avale que la misma es fruto de una exhaustiva investigación, que resulta suficiente para respaldarla, dar aprobación final al trabajo de tesis y otorgar autorización para su presentación a fin de que la misma sea sometida a la evaluación de un tribunal.

Artículo 33. Número máximo de doctorandos a cargo de un Director. Cada Director de Tesis Doctoral podrá dirigir hasta cinco (5) Tesis Doctorales simultáneamente. Se computarán los Proyectos cuyo Tema y Director hayan sido aprobados por el H. Consejo de la Facultad.

Artículo 34. Cambio de Director. Durante el desarrollo de su trabajo el doctorando puede solicitar el cambio del Director de Tesis mediante escrito fundado presentado al Director Académico del Doctorado o al Director de Posgrado. Esta propuesta será elevada al Decano y resuelta por el H. Consejo Académico de la Facultad. Para formalizar este trámite el doctorando debe presentar nota personal donde se indica el cambio propuesto y su fundamentación a la que adjuntará la renuncia del Director de Tesis saliente -en caso de ser posible-, una nota de aceptación del nuevo Director y su curriculum vitae, en caso de ser necesario.

Artículo 35. Renuncia a sus funciones. El Director de Tesis puede renunciar a su función mediante escrito fundado presentado al Director Académico del Doctorado o al Director de Posgrado. En tal caso, el doctorando deberá notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director antes de que concluya el ciclo académico. La renuncia y la pertinencia de la nueva propuesta serán elevadas al Decano y resuelta por el H. Consejo Académico de la Facultad.



CAPÍTULO VI

TESIS DOCTORAL

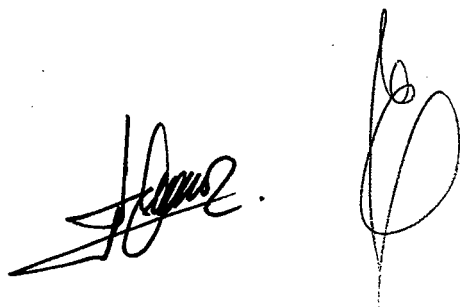
Artículo 36. Proyecto de Tesis. Aprobado el Primer Ciclo el doctorando deberá presentar al Director de Posgrado, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, su Proyecto de Tesis a fin de que sea elevado al H. Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para que resuelva si se aprueba el tema de tesis y el Director propuesto. La presentación deberá estar firmada por el doctorando y contar con el aval del Director propuesto. Las condiciones que deberá reunir el referido Proyecto serán fijadas por la reglamentación vigente aprobada por resolución del Decano. Extraordinariamente se podrá conceder una prórroga si el doctorando la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. Si el H. Consejo de la Facultad no aprueba el tema o el Director o ambos, el doctorando tendrá un plazo de tres (3) meses como máximo para presentar el Proyecto revisado. Extraordinariamente se le podrá conceder un plazo mayor con fundamento. En el caso de que no presente el Proyecto o que la calificación sea nuevamente desaprobado, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del doctorando.

Artículo 37. Tesis Doctoral. Plazo. El plazo para la presentación de la Tesis Doctoral comenzará a computarse desde la fecha de la Resolución del H. Consejo Académico que aprueba el tema y el Director y será de 60 meses, como máximo.

Artículo 38. Tesis Doctoral. Cambio de Tema. El doctorando podrá cambiar el tema de Tesis por razones fundadas. Para formalizar este trámite deberá presentar una nota personal y un nuevo Proyecto de Tesis con el correspondiente aval del Director propuesto. Se seguirá el trámite establecido para la presentación del primer Proyecto. El plazo para la presentación de la Tesis Doctoral será el de admisión del primer proyecto y no el del nuevo tema.

Artículo 39. Cambio de Título. El doctorando puede realizar ajustes en el título de su tesis cuando la modificación no afecte la organización interna del trabajo, ni signifique cambio de tema. Dicho ajuste de título debe justificarse, con el aval del Director, en la nota que se eleva en el momento de presentar la tesis.

Artículo 40. Tesis Doctoral. Requisitos Sustanciales. La Tesis Doctoral que se presente para su admisión deberá consistir en un trabajo escrito de investigación individual, original e inédita sobre un aspecto del área de las Ciencias Jurídicas y Sociales que contenga un aporte significativo dentro del campo elegido y que esté estructurado sobre la base de una rigurosa metodología de trabajo científico. El carácter de inédita no se invalida por la publicación de aspectos parciales de la referida tesis doctoral en revistas científicas y/o congresos u otros certámenes jurídicos, anteriores a la presentación de la misma, mientras que quede a salvo la originalidad referida y siempre que cuente con la autorización del Director de Tesis.



Artículo 41. Tesis Doctoral. Requisitos Formales. La Tesis Doctoral debe estar escrita en lengua española y la defensa deberá hacerse en el mismo idioma y cumplir con los requisitos formales fijados por la reglamentación vigente aprobada por resolución del Decano.

Artículo 42. Tesis Doctoral. Presentación. Aprobado por el Director de Tesis, el doctorando debe presentar al Director de Posgrado, dentro del plazo correspondiente:

- a) Una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa.
- b) Un dictamen por escrito del Director de Tesis en el que avala que la Tesis se encuentra en condiciones para ser presentada a fin de proceder a su defensa.
- c) Seis (6) ejemplares de la Tesis Doctoral. Asimismo, se deberá enviar en formato PDF al siguiente correo electrónico repositorio.juridicas@um.edu.ar
- d) Libre deuda de la biblioteca y de la carrera.

Los ejemplares son guardados en depósito hasta la culminación del trámite de defensa. Una vez que la tesis ha sido públicamente defendida y la calificación fue aprobada, un ejemplar debidamente encuadernado se incorporará a la Biblioteca de la Universidad y otro en las mismas condiciones a la Biblioteca de la Secretaría de Posgrado.

Artículo 43. Incumplimiento de los recaudos formales. Una vez presentada la Tesis, el Director de Posgrado tiene un plazo de treinta (30) días para examinar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en la reglamentación. Si fueran incumplidos, la Tesis será devuelta al doctorando con las observaciones del caso. El doctorando tendrá un plazo de tres (3) meses como máximo para presentarla nuevamente una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 44. Requisitos para obtener el título. Para la obtención del grado y título de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales se requiere:

- a) Acreditar el 75 % de asistencia a las clases y aprobar la totalidad de las asignaturas y de las actividades previstas en el Ciclo de Formación.
- b) Admisión por el Honorable Consejo de la Facultad del Proyecto de Tesis en el que se aprueba el tema y el Director propuesto.
- c) Aprobar la Tesis Doctoral en el acto de defensa oral y público.
- d) Haber completado pago de la matrícula y los aranceles.
- e) Presentar una nota personal solicitando la expedición del título.

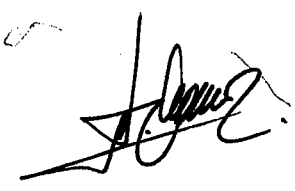
Artículo 45. Tribunal de Tesis. Presentada la Tesis Doctoral y certificado el cumplimiento de los recaudos formales, el Decano de la Facultad mediante Resolución designará el Tribunal de Tesis, a propuesta del Director de Posgrado. El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, debiendo ser al menos uno de los miembros titulares externo a la Universidad de Mendoza. Los miembros del jurado deben ser profesores universitarios o investigadores que tengan antecedentes en el campo de la investigación que corresponda a la Tesis. Se excluye el Director de Tesis. El Tribunal será presidido por el Decano de la Facultad.

Artículo 46. Recusación. Designado el Tribunal se notificará al doctorando quien, dentro de los tres días hábiles de notificado, podrá recusar con expresión de causa a los miembros del jurado, por nota presentada al Director de Posgrado, el cual correrá vista por tres días hábiles al o los miembros recusados. No se admitirá otra prueba de la recusación que no sea instrumental y hasta dos testigos. Si el o los miembros recusados aceptaran la impugnación, el Decano, sin más trámite procederá a las correspondientes sustituciones, corriéndose la nueva vista al doctorando. En caso de rechazo de la o las impugnaciones, el Consejo Académico resolverá dentro de los 10 días hábiles de quedar el expediente en estado.

Artículo 47. Dictamen de los miembros del Tribunal. Dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la designación del Tribunal se les enviará una copia de la Tesis a cada uno de sus miembros quienes deben emitir un dictamen por escrito sobre la Tesis que se somete a su consideración. El plazo será de sesenta (60) días a contar desde que recibieron el ejemplar correspondiente. Extraordinariamente se podrá conceder una prórroga a los miembros del Tribunal si la solicitan antes de que venza dicho plazo con fundamento. Vencido el plazo se le solicitará al miembro del Tribunal la devolución del ejemplar de la Tesis y se dejará sin efecto su designación, procediéndose a designar a un suplente en su reemplazo. En el dictamen deberán establecer si la Tesis se encuentra en condiciones para que se proceda a fijar fecha para la defensa oral con o sin observaciones, o si consideran que corresponde devolver la misma con observaciones. Si la calificación es de vuelto con observaciones, el doctorando contará con un plazo de tres (3) meses como máximo para realizar la nueva presentación. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. En el caso de que no presente el trabajo en el plazo fijado o que la calificación sea nuevamente desaprobado, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del doctorando.

Artículo 48. Fecha de Defensa. Si no existieren observaciones y siempre que la mayoría de los miembros del Tribunal consideren que la Tesis está en condiciones de ser defendida, el Decano de la Facultad fijará fecha para la defensa de la tesis dentro de los sesenta (60) días, la que se notificará al doctorando y se publicará en uno o más diarios de la provincia.

Artículo 49. Acto de Defensa. La defensa de la tesis deberá efectuarse en forma pública ante el Tribunal. El Presidente del Tribunal ordenará todo lo referente al desarrollo de la sesión. El



doctorando deberá exponer oralmente sobre la labor realizada, el núcleo de sus tesis y sus principales conclusiones, haciendo especial referencia a las aportaciones originales. El Director de Tesis podrá participar con voz, pero sin voto. Luego los miembros del Tribunal expresarán su opinión en relación con el contenido de la tesis que se defiende. Acto seguido el doctorando deberá responder a las cuestiones y objeciones que hubiere formulado el jurado. Cuando exponga, los miembros del Tribunal podrán solicitarle aclaraciones. A continuación, se realizará un cuarto intermedio, sin la presencia del doctorando.


Artículo 50. Calificación. La tesis será calificada con alguna de las siguientes notas: no aprobado, aprobado, bueno, muy bueno, distinguido o sobresaliente, pudiendo agregarse, en el caso de calificación sobresaliente, y siempre que exista unanimidad, el reconocimiento "Summa Cum Laude" que implicará la recomendación la publicación del trabajo y la propuesta para el premio Facultad. Se juzgará: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y la conceptualización empleada en su exposición, la metodología usada; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada a dichos fines. Las decisiones del Tribunal serán, en todos los casos, fundadas, inapelables y definitivas, debiendo asentarse en el acta los fundamentos correspondientes, Actuará como Secretario en esta oportunidad el Director de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 51. Responsabilidad por opiniones vertidas por el doctorando. Las opiniones vertidas por el doctorando antes o después de la aprobación de su Tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad de Mendoza ni a los miembros del Jurado.

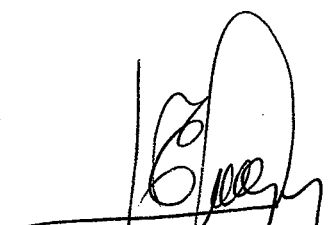
Artículo 52. Título de Doctor. En el caso de resultar aprobada la Tesis, se otorgará al interesado el título de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, expidiéndose el correspondiente diploma.

Artículo 53. De la Propiedad Intelectual. La Tesis Doctoral, una vez aprobada, será propiedad intelectual de su autor, con las salvedades previstas en el art. 58 del Estatuto de la Universidad. Las Tesis Doctorales aprobadas serán incluidas, previa autorización del autor, en el depósito académico digital que tiene por finalidad reunir, conservar y difundir por medio del acceso abierto los documentos resultantes de la actividad académica y científica de la Universidad de Mendoza.

Artículo 54. Del seguimiento de los posgraduados. La Dirección de Posgrado arbitrará los medios para lograr el seguimiento de los posgraduados de la carrera de Doctorado, a los efectos de conocer la inserción en el ámbito social de los mismos y como parte del procedimiento de autodiagnóstico y mejoramiento de la actividad de Posgrado. La información se obtendrá mediante encuestas, entrevistas u otros medios apropiados a este fin.



Mgter. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



DR. EDUARDO F. LUNA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA